

62332/405



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ

Bogotá, 21 Febrero de 2019



Al contestar cite:
2019-01-040175

Fecha: 22/02/2019 13:44:47
Remitente: 52231808 - COBOS HUERFANO OLGA MIREYA

Folios: 13

Doctora:
María Victoria Londoño Bertín
Coordinadora Grupo de Liquidaciones
Superintendencia de Sociedades

Asunto: Solicitud de pago por proceso devolución de saldo a favor en Renta 2016 Integral de Servicios Técnicos SAS en Liquidación Judicial.

De la manera más atenta solicito la gestión del pago de mis honorarios correspondientes al contrato de fecha 01 de octubre del 2018, firmado entre el Dr. Miguel Suarez Contreras, Representante Legal Liquidador y Mireya Cobos Huérfano, identificada con C.C 52.231.808 Contador Público con especialización en auditoría y administración de la información tributaria, mi solicitud la realizo de acuerdo a lo siguiente:

1. Se firmó el contrato de prestación de servicios para tramitar la solicitud de devolución del saldo a favor de la Renta correspondiente al año 2016 por \$3.050.176.000, el 01 de Octubre de 2018.
2. El Representante legal liquidador de Integral de Servicios Técnicos en Liquidación Judicial presento la solicitud de aprobación de dicho contrato a la Superintendencia de sociedades el 28 de Noviembre 2018 y radicada con el No. 2018-01-521855.
3. De acuerdo con el contrato atendí y entregué la información solicitada por los funcionarios de la DIAN a cargo de proceso durante las visitas de Inspección Contable y Fiscalización.
4. El trámite de Devolución de saldo a favor ante la DIAN resulto positivo y recibimos la Resolución No 62829000000312 del 18 enero de 2019, en donde nos confirman la devolución del saldo a favor por \$ 3.050.176.000 (Artículo Primero de la resolución).
5. La Devolución fue aprobada por la totalidad del saldo a favor \$ 3.050.176.000. Una parte del saldo \$ 317.970.000 se compenso con un IVA pendiente del periodo 5 de 2017 (artículo segundo de la resolución), la diferencia fue devuelta en cheque por \$ 2.732.206.000; adjunto la copia de la consignación del título judicial correspondiente y la comunicación por parte de la DIAN, radicada con No 2019-01-022375 en la Superintendencia de Sociedades.

Con este paso se concluyó positivamente el trámite de la devolución del saldo a favor que se tenía con la Dian, del cual la liquidación de la compañía recibió el 30 de enero 2019 este valor como parte de las actividades del proceso concursal.

Anexos:

1. Copia del contrato firmado

2. Copia de la carta radicada en la Superintendencia de Sociedades solicitando el aval para realizar el trámite de devolución de saldo a favor.
3. Copia Resolución No 625290000000312 del 18 enero de 2019 en la que se resuelve devolver \$ 3.050.176.000.
4. Copia de la consignación en Banco Agrario y Carta enviada por la DIAN a la Superintendencia de Sociedades informando.

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente



Olga Mireya Cobos
C.C 52.231.808

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INTGEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL

DATOS CONTRATANTE	DATOS CONTRATISTA INDEPENDIENTE
NOMBRE: INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	NOMBRE: MIREYA COBOS HUERFANO
IDENTIFICACION: Nit. 890.504.655-7	IDENTIFICACION: C.C. 52.231.808
DIRECCION DE NOTIFICACION: Carrera 59 45 A 29	DIRECCION DE NOTIFICACION: avenida calle 45 59-32 sur, Bogotá D.C.
TELEFONO : 9278038	TEL: 3188274621

Entre los suscritos hemos celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Tramitar la solicitud de devolución de Impuesto a la renta saldo a favor de la declaración del año 2016, para la cual el Contratista prestara el servicio el cual incluye

- 1 Solicitud ante la Dirección de impuestos y aduanas nacionales
- 2 Presentación de los documentos correspondientes para el trámite
- 3 Atención de la visita de fiscalización por parte de la Dian
- 4 Presentar las soluciones para atender las solicitudes adicionales con respecto a la Devolución
- 5 Estar pendiente del proceso durante la Fiscalización de la Dian para llevar la solicitud hasta la devolución efectiva de los recursos

De conformidad a la propuesta presentada la cual hace parte del presente contrato.

SEGUNDA - DURACIÓN: El presente contrato tendrá una vigencia por labor u obra, la cual corresponde desde la fecha de presentación de la solicitud, hasta la fecha del reintegro efectivo de los recursos por parte de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** reconocerá al Contratista Independiente, como precio de este contrato y por la sola prestación de los servicios descritos en la propuesta de que trata la Cláusula Primera de este documento, honorarios por valor del cuatro por ciento (4%) de los dineros efectivamente devueltos por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales correspondientes a la declaración de renta del año 2016, los cuales serán pagaderos así: Un primer pago con la radicación de la devolución debidamente aceptada por la Dian por cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) Un segundo pago con la atención de la visita de fiscalización por cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) y el saldo se pagará cuando ingrese el dinero efectivamente a las cuenta de la Contratante, los pagos antes enunciados se descontaran del 4% pactado.

PARÁGRAFO: Los anteriores pagos los efectuará **LA CONTRATANTE** directamente al Contratista Independiente, por medio de transferencia electrónica a la cuenta que informara y de la cual anexara certificación.

CUARTA.- DESIGNACIONES: Para el correcto cumplimiento de sus funciones, el Contratista Independiente designará las personas que habrán de cumplir con las obligaciones que por este contrato asume, las cuales deben llenar los requisitos que para este tipo de funcionarios exige la ley. Entre estas personas y **EL CONTRATANTE** no existirá ninguna relación de carácter laboral, el pago de sus salarios y demás prestaciones sociales es responsabilidad del **CONTRATANTE**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones generales derivadas del presente Contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete a: a) Prestarle toda la colaboración que solicite el Contratista Independiente, facilitándole todos los documentos o informes que éste requiera para el correcto cumplimiento de sus funciones; b) Asumir todos los gastos que se ocasionen con motivo del desarrollo de este contrato, tales como fotocopias, llamadas telefónicas locales y de larga distancia, servicio de fax, etc.; c) En caso de documentos que deban ser revisados y/o certificados por el Contratista Independiente para su posterior presentación a entidades oficiales o particulares, **EL CONTRATANTE** se obliga a entregar dichos documentos al Contratista Independiente con

no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento para su presentación.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INDEPENDIENTE: El Contratista Independiente se obliga única y exclusivamente a la realización de las labores descritas a continuación:

- 1.-Mantener en total reserva la información de la compañía para el desarrollo de sus labores.
2. Emitir informes en las fechas acordadas por la partes.
3. Estar a disposición del CONTRATANTE, el tiempo requerido para el desarrollo de sus labores.

SÉPTIMA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio contratado por **EL CONTRATANTE** se prestará en la ciudad de Bogotá D.C. y se extenderá a otros lugares cuando por razón del servicio contratado se presenten circunstancias que lo requieran.

OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda de este documento, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este contrato en forma unilateral sujetándose a las siguientes previsiones: a) por la no ejecución del objeto del contrato por parte del contratista,

DECIMA. - INFORMACION Y RECURSOS: **EL CONTRATANTE** facilitará al Contratista Independiente el espacio físico, así como los elementos necesarios requeridos para el desempeño de su labor, tales como conexión permanente con el sistema el cual es operado por la sociedad TIVIT. Equipo de cómputo, mesas, sillas, etc.

DECIMO PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA INDEPENDIENTE: En desarrollo del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el Contratista Independiente actúa como tal, realizando la labor encomendada con libertad y autonomía técnica y directiva.

DECIMO SEGUNDA. - GASTOS: Los gastos en que se incurra como consecuencia de la celebración del presente contrato, serán sufragados por **EL CONTRATANTE**.

DECIMO TERCERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del desarrollo o terminación de este

contrato serán dirimidas por un (1) árbitro, quienes seguirán el procedimiento fijado por la cámara de comercio de Bogotá D.C. y cuyo fallo será en derecho. En este evento, las notificaciones se recibirán en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE, en el domicilio ubicado en la Carrera 59 45 A 29. Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, en el domicilio ubicado en avenida calle 45 59-32 sur, Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día primero (1º) del mes de octubre de 2018, en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido.

EL CONTRATANTE


MIGUEL SUÁREZ CONTRERAS

Representante Legal

INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS EN LIQUIDACION JUDICIAL.

EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE


MIREYA COBOS HUERFANO.

C.C. 52.231.808

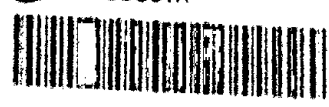
Archivos

**INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 890.504.655-7 EXP. 62332**

Bogotá, D. C. noviembre 28 de 2018



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cde
2018-01-521865

Fecha 30/11/2018 9:49:33
Remitante 19110566 - MIGUEL SUAREZ CONTRERAS

Folios 7

Doctora
MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTÍN
Coordinadora Grupo de Liquidaciones
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
La ciudad

**REF. INFORME ACTIVIDAD DEVOLUCION SALDO A FAVOR 2016 ANTE LA DIAN
Y CONTRATO DE UN PROFESIONAL.**

Respetada Doctora:

Dentro de las actividades que se debían de desarrollar dentro del transcurso del proceso de liquidación de la Sociedad INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL se encontraba el lograr obtener la compensación del saldo a favor por un valor de **TRES MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$3.050.000.000,00)** ante la DIAN.

Dentro del proceso de reorganización se llevaron a cabo dos intentos estos dentro de los meses de junio y septiembre del año 2017 con resultados negativos por factores de presentación de la información contable a través de los medios tecnológicos (SAP) de propiedad de TIVIT arrendados a IST S.A.S.

Dentro de las estrategias para poder llevar a cabo los tramites ante la DIAN lo mas importante era tener la persona adecuada y que conociera el sistema y la contabilidad de la sociedad y de otra parte el visto bueno por parte de TIVIT para que no facilitaran la apertura del sistema en las oficinas de la 127, se llegó a un acuerdo y se cancelaron unos dineros por los meses de octubre y noviembre.

Se contactó a la doctora MIREYA COBOS HUERFANO contadora especializada en tributaria conocedora del sistema y de la contabilidad de la concursada para que nos orientara inicialmente sobre las posibilidades de obtener el beneficio que perseguíamos, en el mes de diciembre se programó la visita para el mes de febrero obteniendo resultados negativos


7

debido a que la Sociedad TIVIT nos apagó el sistema y la DIAN no pudo constatar dentro del sistema la contabilidad quedando de un hilo la posibilidad de obtener la compensación.

La deuda con TIVIT era de \$270.000.000,00 pero dentro del proceso de reorganización motivo por el cual no se podía cancelar como gasto administrativo y de otra parte se debía de organizar para el proceso de fiscalización los archivos contables en físico ya que este se encontraba en completo desorden.

Para esa fecha ya se encontraba en liquidación **LATCO** empresa que tenía la contabilidad dentro del sistema SAP manejado por TIVIT y el Dr. RODRIGUEZ liquidador me pidió que lleváramos a cabo mancomunadamente la búsqueda de la devolución por parte de la DIAN y que el tenía la empresa especializada en el tema y que cobraba el 10% de lo devuelto por la DIAN me pareció exagerado y se decidió contratar a la doctora MIREYA COBOS quien nos venía acompañando desde el primer intento por un 4% del valor recuperado, al mismo tiempo obtuvimos una cita con un funcionario de TIVIT con el que pactamos un pago de 8 millones para poder funcionar durante las visitas de la DIAN tuvimos tres visitas siendo la última el día 21 de noviembre por parte de los funcionarios de la DIAN ya con el fin de finalizar la investigación fiscal con los resultados que se evidencian en el documento que me permito adjuntar que entre otras dice "Archivar el expediente N° FS2016-2017 3257 de fecha 2017/08/16 por corrección de la declaración del año 2016, esto quiere decir que tenemos la gran posibilidad de obtener la devolución del saldo a favor.

Cordialmente,


MIGUEL SUÁREZ CONTRERAS
C.C. N° 19.110.568
Liquidador



Resolución de Devolución y/o Compensación 62829000-00031218

ENE 2019

6282

Señores
INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S A S - EN
LIQUIDACION JUDICIAL
NIT 890504655-7
CR 59 45 A 29 BRR LA ESMERALDA
BOGOTA D.C

Página 1 de 3 Hoja No 2

Número de Asunto 201881130100064692

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O
COMPENSACION**

Competencia

La Jefe de la División de Gestión de Recaudo y/o La Jefe GIT de Devoluciones Personas Jurídicas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas en los Arts. 853 y 857 del E.T., Artículo 1 y 3 del Decreto 4048 del 22/10/2008, Artículo 8 de la Resolución 009 del 4/11/2008, Resolución 0170 del 17/01/2013, Resolución 10977 del 17/12/2014, Resolución 11767 del 12/09/2018, Resolución 13730 del 30 de octubre del 2018, Resolución 015255 del 21 de diciembre de 2018 y demás normas concordantes de acuerdo con los siguientes:

Hechos

El señor(a) MIGUEL SUAREZ CONTRERAS con número de identificación 19110568, actuando como Liquidador de la sociedad INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S A S - EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT 890.504.655-7, presentó solicitud de devolución y/o compensación No. 108003357685 de fecha 20181102173353, mediante declaración del impuesto sobre la renta del año 2016, con formulario 1112606694009 de fecha 2017/09/05, por un valor de TRES MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.050.176.000).

Tipo de Obligación:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Concepto devolución:	SALDOS A FAVOR
Año gravable:	2016
Periodo:	1
No. documento de reconocimiento:	111260669409
Fecha saldo reconocimiento:	2016/12/31
Concepto saldo:	IMPUESTO
No. Asunto:	201881130100064692

Fundamentos de Derecho

ESTATUTO TRIBUTARIO: Artículos 815 a 816, 850 a 865, Decreto 1625 de 2016, Decreto 4048 de 2008 y Resolución 151 de 2012 modificada por la Resolución 57 de 2014.

Consideraciones del Despacho

PRIMERO: El señor(a) MIGUEL SUAREZ CONTRERAS con número de identificación 19110568, actuando como Liquidador de la sociedad INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S A S - EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT 890.504.655-7, presentó solicitud de devolución y/o compensación No. 108003357685 de fecha 20181102173353, mediante declaración del impuesto sobre la renta del año 2016, con formulario 1112606694009 de fecha 2017/09/05, por un valor de TRES MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.050.176.000).

SEGUNDO: Que, mediante verificación de cumplimiento de requisitos formales, perfilamiento de riesgos realizado por la División de Gestión de Fiscalización y en la reunión de evaluación de devoluciones y/o compensaciones, se determinó continuar el trámite.

9

DIAN

Resolución de Devolución y/o Compensación 62829000 0 0 3 1 2

10 ENE 2019

62

Página 2 de 3

Señores
INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S A S - EN
LIQUIDACION JUDICIAL
NIT 890504655-7
CR 59 45 A 29 BRR LA ESMERALDA
BOGOTA D.C

Número de Asunto 201881130100064692

TERCERO: la sociedad, fue admitida al proceso de Liquidación Judicial según acta No.425-001921 del 27 de septiembre de 2017 y las obligaciones generadas hasta esa fecha quedaron incluidas en el acuerdo celebrado con los acreedores dentro del proceso de reorganización y su pago queda sujeto a las condiciones del acuerdo.

El GIT de Devoluciones Personas Jurídicas de la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, solicita al GIT de Representación Externa de la División de Gestión de Cobranzas certificar las obligaciones pendientes de pago, indicando que el contribuyente posee deuda vencida susceptibles de ser compensadas, las cuales se encuentran por fuera del acuerdo de Reorganización, como se reglamenta en el artículo 71 de la ley 1116 de 2006 (f.236).

ARTÍCULO 71. OBLIGACIONES POSTERIORES AL INICIO DEL PROCESO DE INSOLVENCIA. <Ver Notas del Editor> Las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tendrán preferencia en su pago sobre aquellas objeto del acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso, y podrá exigirse coactivamente su cobro, sin perjuicio de la prioridad que corresponde a mesadas pensionales y contribuciones parafiscales de origen laboral, causadas antes y después del inicio del proceso de liquidación judicial. Igualmente tendrán preferencia en su pago, inclusive sobre los gastos de administración, los créditos por concepto de facilidades de pago a que hace referencia el parágrafo del artículo 10 y el parágrafo 2o del artículo 34 de esta ley.

Así las cosas, la DIAN está obligada por la Apertura a Proceso de Liquidación Judicial a someter su actuación al imperio de la Ley, es decir, todos aquellos valores que resultaren a favor de la sociedad en la actuación que ejecute la autoridad fiscal deberán ser puestos a disposición del Juez del Concurso para que formen parte de la masa, en tal sentido, el saldo a favor que resulte después de la compensación se pondrá a disposición del Juez de Concurso en la cuenta de Depósito Judicial No.110019196110-017-40562332 del Banco Agrario de Colombia según la observaciones realiza por el funcionario de Representación Externa de la División de Gestión de Cobranzas.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de la sociedad INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S A S - EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT 890.504.655-7, la suma de TRES MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.050.176.000).

ARTICULO SEGUNDO: COMPENSAR la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 317.970.000)

Tipo de Obligación	Año	Periodo	Concepto Saldo Destino	Valor Compensado
VENTAS	2017	5	IMPUESTO	\$317.970.000

ARTICULO TERCERO: DEVOLVER la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.732.206.000), mediante cheque, advirtiendo al GIT de Devoluciones Personas Jurídicas que en cumplimiento del Acta No.425-001921 del 27 de septiembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, estos dineros deben ser depositados a orden del Juez de Concurso en la cuenta de Depósito Judicial No.110019196110-017-405-62332 del Banco Agrario Colombia.

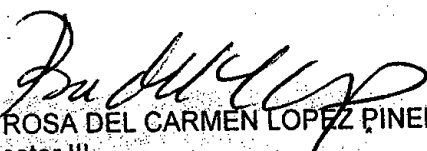
10

CONSEJO GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS S A S - EN
ACREDITACION JUDICIAL
TEL 890504655-7
CR 59 45 A 29 BRR LA ESMERALDA
BOGOTA D.C

Número de Asunto 201881130100064692

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR El contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario; en concordancia con el artículo 40 del Decreto 4048 de 2008, el cual deberá ser interpuesto cumpliendo los requisitos del Artículo 722 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Nombre: ROSA DEL CARMEN LOPEZ PINEDA
Cargo: Gestor III
Área: División de Gestión de Recaudo (A)
Lugar Admitivo: Impuestos de Bogotá
Organización: UAE - DIAN

Funcionario que proyectó:
Nombre: Mario Sergio Lopez Mendoza
Cargo: Gestor I

Funcionario que revisó:
Nombre: Astrid Yadira Alfonso Piedrahita
Cargo: Analista IV

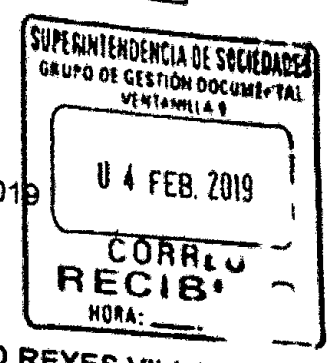
El emprendimiento es de todos

Minhacienda

005449 01-02-2019 AM 11:16 INT. DIRECCION SECCIONAL IMPUESTOS BTA

132-201-243-68

Bogotá, 31 de enero de 2019



Stamp: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTA. Barcode. Text: Fecha 4/02/2019 0:15:13 Remite: 899999090 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO. Folios 4. Al contestar ate 2019-01-022375

Doctor FRANCISCO HERNANDO REYES VILLAMIZAR Superintendente delegado para procedimientos de insolvencia Grupo Liquidaciones Superintendencia de Sociedades Avda. El Dorado No. 51-80 Bogotá

Asunto: TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL - NIT 890.504.655-7 INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S AS - EN LIQUIDACION JUDICIAL.

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que la Resolución N. 62829000000312 de fecha 18 de enero de 2019, expedida a nombre de la Sociedad INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S A S - EN LIQUIDACION JUDICIAL. NIT 890.504.655-7, que en el artículo 1 resuelve, CONSIGNAR el saldo a favor reconocido a la sociedad INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S A S - EN LIQUIDACION JUDICIAL. la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MIL (\$2.732.206.000), consignando los dineros embargados a órdenes de la Superintendencia de Sociedades, mediante giro a la cuenta de Depósitos Judiciales N. 110019196110 del Banco Agrario de Colombia S.A. Con destino al proceso concursal de la sociedad.

Adjunto a la presente copia de consignación de depósitos judiciales número de operación 230704869 del 30 de enero de 2019 a nombre de SUPERINTENDENCIA DE SOCEIDADES.

Cordialmente,

Signature of JANETH TERESA SERRANO BERMONT. Title: Jefe División Gestión de Recaudo (A) Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá

Original - Depósito Judicial. 1 copia - Resolución de Devolución N.62829000000312 18-01-19

Atentamente: Monica Izquierdo Beltrán

Superintendencia de Sociedades en el Sistema PQSR de la DIAN. Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá. Cra. 6 No 15-32 piso 5º PBX 409 00 09. 10321

Stamp: REGISTRANTE. Dirección: Calle CARRERA 6 No. 15-32

Text: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110321015. En la PA571527851CO

Stamp: DESTINATARIO. Nombre Razón Social: FRANCISCO HERNANDO REYES VILLAMIZ. Dirección: AVDA. EL DORADO 51.

Text: Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Text: Dirección: BOGOTÁ D.C.

Text: Ciudad: Bogotá. Postal: 110321015

Text: Fecha: 01 FEB 2019 15:30:42. No. de envío: 899999090. No. de seguimiento: 00544901022375



